

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1467/22

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 33 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (ORA), cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### **Artículo 3.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza el aprovechamiento especial del dominio que se produce con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, dentro de las zonas de vías públicas, que a tal efecto determine el Ayuntamiento y que se describen en el anexo de la presente Ordenanza Municipal, y con las limitaciones en cuanto a horarios, que para ello se establezcan y que hayan sido señaladas al efecto desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre (ambos inclusive).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Candeleda, 16 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.